

**ACTA NÚMERO 3 EN CORRESPONDENCIA CON LA SESIÓN ORDINARIA,
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE
2014.**

ALCALDE-PRESIDENTE.

D. Luís Díaz-Cacho Campillo.

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Nemesio de Lara Guerrero.
D^a. Manuela González-Horcajo Valencia.
D^a. Aurora Jiménez González
D. Luís Romero de Ávila Prieto.
D^a. Alejandra Delgado Moreno Arrones.
D. Sebastián de Lara García Cervigón.
D. Toribio Arias Muñoz.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. Francisco Nieto Cañadas.
D. Antonio Valiente Palacios.
D^a. Inmaculada Torrijos García-Cervigón.
D. Serafín Alcázar Cuesta.
D^a. Ana Belén Reinoso Simón.
D. Juan Pedro Mateos-Aparicio García.
D^a. Rocío Cotillas García-Cervigón.

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA
UNIDA**

D. Bernardo Jesús Peinado Manzano.
D^a. María Josefa Pérez Alhambra.

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. Concepción Díaz Pérez.

En La Solana (Ciudad-Real), siendo las 19:30 horas del día 27 de febrero de 2.014, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, los Señores Concejales expresados al margen, asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a. Concepción Díaz Pérez, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Prevía comprobación del quórum legal de asistencia, se procede al examen y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria que a continuación se expresa.

Antes de dar comienzo a la sesión, tal y como habían acordado los tres grupos municipales, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género acaecidas desde la celebración del último pleno.

Asimismo, el Sr. Alcalde propone la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de un punto relativo a la aprobación de una declaración institucional suscrita por los

tres grupos políticos para solidarizarse con los cuarenta trabajadores y sus familias por la estafa acaecida hace unos días por las expectativas laborales en Francia.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ratifica su inclusión en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 30/01/2014.-

La Presidencia consulta a los miembros corporativos, si tienen que hacer alguna observación formal al borrador del acta correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 30/01/2014 cuya copia ha sido remitida previamente a cada uno de los señores y señoras concejales/as, respecto a la subsanación de errores materiales de hecho o aritméticos.

Toman la palabra los portavoces de los Grupos Municipales de Izquierda Unida, Popular y Socialista, para manifestar que no tienen ninguna objeción que realizar a dicha acta.

A tenor de lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, es decir, por ocho votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista, siete votos a favor de los concejales del Grupo Popular y dos votos a favor de los concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:** aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30/01/2014 ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DESDE EL DÍA 30/01/2014 HASTA LA FECHA.-

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía dictados por el Sr. Alcalde-Presidente durante el periodo comprendido entre el día 30/01/2014 hasta la fecha.

3º.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.-

3.1.- INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del informe de evaluación de cumplimientos de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2.013, remitido desde la oficina virtual para la coordinación con las Entidades Locales en base a los datos facilitados desde la propia intervención de fondos de este Ayuntamiento, en el que se indica el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de deuda vida por importe de 14.833.980,01 euros.

3.2.- INFORMES EMITIDOS POR LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO A AYUNTAMIENTOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE FECHA 31/10/2013 RELATIVO A LA ENAJENACIÓN Y PERMUTA DE VARIAS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los informes emitidos por la Unidad de Apoyo Técnico a Ayuntamientos de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad-Real, solicitados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31/10/2013, relativos a los siguientes expedientes:

- Enajenación en el año 2003 de una parcela de 2.300 m2 situada en la manzana 11 de la Unidad de Ejecución del sector Camino de las Cruces-Viña Botero,

- Permuta formalizada en el año 2008 de dos parcelas pertenecientes al Patrimonio Publico del Suelo por una parcela de titularidad particular.

3.3.- SENTENCIA Nº 00749 DE FECHA 23/10/2013 DICTADA POR EL TSJCM SOBRE DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OBRA DENOMINADA “PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA PARQUE EMPRESARIAL DE LA SOLANA”.-

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la sentencia nº 00794/2013, de fecha 23/10/2013, dictada por el TSJCM, recaída en los autos nº 553/2009, iniciados por demanda de recurso contencioso- administrativo interpuesto por D. Santiago Francisco Romero de Ávila Salcedo contra la resolución de fecha de 3 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo órgano de fecha 13 de enero de 2009, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dará lugar la ejecución de la obra denominada “Programa de Actuación Urbanizadora Parque Empresarial de La Solana”. En el fallo de la misma se estima el recurso interpuesto contra la resolución de 3 de junio de 2009 declarando contraria a derecho y, en consecuencia anulando el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de 13 de enero de 2009, que aprueba la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación de dicha obra, con reposición de los bienes a su estado primitivo e indemnización de daños y perjuicios causados por la ocupación ilegal, a determinar en fase de ejecución de sentencia.

Pide la palabra la concejala de Izquierda Unida, D^a. M^a. J. Pérez Alambra, para solicitar del Sr. Alcalde, la inclusión de un nuevo punto en el orden del día para tratar el tema relativo a la sentencia de la que se acaba de dar conocimiento al presente al pleno, en caso contrario, presentarán una moción por la vía de urgencia.

El Sr. Alcalde responde que no tiene inconveniente alguno en aprobar la urgencia de la moción para que sea debatida antes del punto de ruegos y preguntas.

4º.- ESCRITO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA ZARZUELA “FEDERICO ROMERO” SOLICITANDO APOYO INSTITUCIONAL PARA QUE LA SEMANA DE LA ZARZUELA SEA DECLARADA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.-

Visto el escrito presentado por D. Antonio García Cervigón Torres, de fecha 17/02/2014, registro de entrada 933, en nombre de la Asociación Cultural Amigos de la Zarzuela “Federico Romero” en el que solicita apoyo de esta corporación para solicitar ante el Ministerio correspondiente que la semana de la Zarzuela, que se celebra anualmente en nuestro municipio, sea declarada de Interés Turístico Nacional.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y preparación al pleno celebrada el día 20/02/2014, que literalmente dice:

“1º.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE DECLARACIÓN DE LA SEMANA DE LA ZARZUELA COMO DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.-

Por la presidencia se da cuenta del escrito presentado por el presidente de la Asociación Cultural Amigos de la Zarzuela “Federico Romero” en el que indica que la citada Asociación ha iniciado los trámites burocráticos para que la Semana Nacional de la Zarzuela, que se celebra anualmente en nuestra localidad, sea declarada de Interés Turístico Nacional. Para ello, y según lo dispuesto en la Orden ITC/1763/2006 de 3 de mayo, que regula la declaración de estas fiestas, se necesita el apoyo corporativo, por lo que en la documentación requerida por el ministerio deben de adjuntar Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento apoyando esta petición.

Acto seguido y por unanimidad de los siete componentes de la comisión, se dictamina favorablemente apoyar institucionalmente a la Asociación Cultural Amigos de la Zarzuela “Federico Romero” en su trámite ante el Ministerio de Cultura para que La Semana Nacional de la Zarzuela, que anualmente se celebra en nuestra localidad, sea declarada de Interés Turístico Nacional.”

Los portavoces de los tres grupos municipales se ratifican en el voto emitido en la comisión informativa.

Sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con ocho votos a favor de los concejales del grupo socialista, siete votos a favor de los concejales del grupo popular y dos votos a favor de los concejales del grupo de Izquierda Unida, **ACUERDA:** Apoyar institucionalmente a la Asociación Cultural Amigos de la Zarzuela “Federico Romero” en su trámite ante el Ministerio de Cultura para que La Semana de la Zarzuela, que anualmente se celebra en nuestra localidad, sea declarada de Interés Turístico Nacional.

5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2014.-

Visto el expediente de modificación de créditos nº 6/2014 que se presenta desde la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 20/02/2014, que literalmente dice:

“2º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2014.-

Tras la providencia de Alcaldía por la que se inicia el procedimiento, informa el Sr. Interventor de Fondos que la necesidad de adquirir el programa viene dada por imposición de la Nueva Instrucción de Contabilidad, que entra en vigor a partir de 2015, que obliga a la gestión del patrimonio, vinculándolo con la contabilidad.

Toma la palabra la concejal de Izquierda Unida, que quiere reflejar en acta su voto en contra al punto, no por el contenido del mismo que no entra a discutir, sino porque piensa que se ha vulnerado el derecho a la información que le ampara como concejal miembro de esta comisión, ya que pidió al Interventor de Fondos y a la Secretaria información sobre la ejecución en el año 2013 de las partidas afectadas en la disminución de créditos y se le ha negado.

El Interventor justifica su postura argumentando que la información que le han pedido los concejales de Izquierda Unida se refiere al ejercicio pasado, desvinculándolo del punto que nos ocupa, por lo que les informó que previamente debía de tener autorización de la Alcaldía para facilitársela.

El portavoz del grupo popular en principio no se muestra contrario a la propuesta, pero quieren más tiempo para estudiarla y se pronunciarán en el Pleno sobre la misma.

Acto seguido, se dictamina favorablemente con los tres votos de los concejales del grupo socialista, tres abstenciones de los concejales del grupo popular y el voto en contra de la concejala de Izquierda Unida el expediente de modificación de créditos nº 6/2014, en los siguientes términos:

A) *ALTAS. PRESUPUESTO DE GASTOS.*

Partida	Denominación	Importe
93300 64100	Programa de gestión de patrimonio.....	32.000,00
	TOTAL ALTAS.....	32.000,00

B) *TRANSFERENCIAS: BAJAS. PRESUPUESTO DE GASTOS.*

Partida	Denominación	Importe
33800 22611	Festejos populares.....	15.000,00
34201 48011	Patronato Municipal de Deportes.....	17.000,00
	TOTAL BAJAS.....	32.000,00

Inicia el debate la concejala del grupo de Izquierda Unida, D^a. María J. Pérez Alhambra, para manifestar que en los días previos a la comisión se dirigieron a varios departamentos municipales para solicitar información sobre el estado de ejecución de las partidas que intervienen en esta modificación de créditos, por considerarla necesaria para pronunciarse sobre el tema, comunicándoles que tenían orden del Sr. Alcalde de no facilitar información sin su permiso, entendiendo, por su parte, que se trataba de una información que no necesita de autorización previa por formar parte el concejal de la comisión donde se va a tratar el asunto. Dice que el escrito remitido por el alcalde a los distintos departamentos, recoge la ley en cuanto al acceso de los concejales a la documentación municipal, pero también dice que los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que forma parte el concejal, y éste lo era, se da directamente. Dice que la coletilla que recoge el informe jurídico y que no está respaldada por ningún precepto legal y que dice: “*si la información que hubiera de facilitar el funcionario requiere de previa autorización del alcalde, habrá de estar a los términos de la autorización, expresa o tácita, ya que de lo contrario le podría hacer incurrir en responsabilidad que le podría ser exigible por medio de expediente disciplinario que se instruya al efecto*” la consideran una amenaza clara, queriendo dejar constancia de que los trabajadores municipales jamás se han extralimitado en dar una información que no debieran, ni ellos se la han pedido. Se dijo en la comisión, que con este escrito se trataba de recordar a los trabajadores lo que deben hacer, pero consideran que sólo persigue un único objetivo, intimidar a los trabajadores para conseguir que la oposición, en este caso IU, no esté debidamente informada, recordando al alcalde que prometió transparencia y que los concejales están aquí para trabajar y porque los ha elegido el pueblo. Finaliza su intervención, diciendo que en la comisión dijeron que no habían estudiado el punto porque no disponían de la información que consideraban necesaria y que tenían intención de no estudiarla para el pleno, por eso votarán en contra, no por el contenido del punto, sino porque consideran que se han vulnerado sus derechos.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que se trata de dotar de una herramienta que moderniza la administración, si bien, el coste de dicho programa les parecía excesivo, pero una vez aclaradas por parte del interventor las características específicas de este programa informático y puesto que no se cuenta con un presupuesto, habrá que realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, no obstante, también consideran necesario llevar a cabo otras modificaciones como la derivada de la dotación de las plazas de secretaría e

intervención, por lo que el voto de su grupo será la abstención, siendo conscientes de que ello supondrá la aprobación de este punto.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, manifiesta que es sabido por todos que es necesaria una herramienta que vincule el patrimonio con el presupuesto municipal, indicando que se trata de empresas muy especializadas las que suministran estos programas. A la concejala de Izquierda Unida, le responde, que en ningún momento el alcalde ha dado órdenes a los trabajadores municipales de que no se les facilite información, sino todo lo contrario, que faciliten todo lo que puedan facilitar porque el resto lo facilitará él, y en cuanto a la coletilla referida, manifiesta que la contempla el informe jurídico. Dice que la información se la han negado los propios trabajadores que han considerado que debía ser así, incluso el interventor en la comisión explicó los motivos. Por último, dice que se les ha dado traslado del informe del asesor jurídico que recoge lo que contempla la ley, y si a partir de la recepción del mismo, los trabajadores que antes les daban información, ahora no se la han dado, será su criterio.

La concejala de Izquierda Unida, responde que cuando ha dicho que tenían orden del alcalde es porque así se lo han transmitido, señalando que les gustaría saber en que artículo de la ley se recoge esa coletilla y que cuando a un trabajador, su jefe le manda un escrito, sabe lo que le está diciendo. Le dice al primer edil que considera que hay trabajadores que se extralimitan en dar información a los concejales, puesto que en la comisión informativa, tras preguntarle los motivos por los cuales actuaba así después de dos años y medio, respondió que había trabajadores que parecía que no sabían sus funciones, manifestando que le resulta curioso que acuse a Izquierda Unida de insultar a los trabajadores, porque dice que se les quiere subir el sueldo a dos personas y él insulte de esta manera pasando a los trabajadores un escrito con cosas que saben de sobra y las cumplen.

Finaliza el debate de este punto el Sr. Alcalde, manifestando que ese escrito no tendría que haber tenido ninguna trascendencia y si la misma persona que antes facilitaba la información, ahora no lo ha hecho, ha sido su criterio. Dice que va a facilitar toda la información, como siempre ha hecho, pero este el procedimiento que contempla la ley.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por ocho votos a favor de los concejales del grupo socialista, dos votos en contra de los concejales del grupo de Izquierda Unida y siete abstenciones de los concejales del grupo popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 06/2014, tal y como ha sido presentada, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Expóngase al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones sean oportunas ante el Pleno de la Corporación. La presente modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE FINCA RÚSTICA MUNICIPAL PARA EL CULTIVO DE AZAFRÁN.-

Visto el expediente de contratación para el arrendamiento de finca rústica de titularidad municipal, mediante concurso, para dedicarlo al cultivo de azafrán.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno de fecha 20/02/2014, que literalmente dice:

“3º.- PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA RÚSTICA MUNICIPAL MEDIANTE CONCURSO, PARA EL CULTIVO DEL AZAFRÁN.-

El expediente tuvo su inicio en el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2013, donde se aprobó la creación de un Banco de Tierras Municipal. El Ayuntamiento aporta la parcela nº 105, Polígono 34 del término municipal de La Solana, con una superficie de 12.519 m2. Tras una sucesión de informes el último acto del procedimiento es una resolución de Alcaldía por la que se inicia el procedimiento de adjudicación por concurso del arrendamiento de la finca rústica antes citada, para destinarla al cultivo de azafrán; ordena también la redacción del Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Sobre el texto del borrador del pliego que presenta en esta Comisión para su aprobación, el Alcalde propone unos mínimos cambios en la redacción que son:

- a) Que tengan acceso al procedimiento todas las personas mayores de 18 años que no estén incapacitadas para licitar.*
- b) Limitar el número de parcelas a adjudicar a una sola persona (física o jurídica) a un máximo de dos, condición que se dará siempre que queden libres de adjudicación parcelas en el primer periodo de licitación.*

Acto seguido se inicia el debate sobre el punto, los portavoces del grupo popular e Izquierda Unida consideran que necesitan más tiempo para estudiar el expediente, en un principio ven bien la propuesta aunque no saben el grado de aceptación y nivel de demanda que haya de las parcelas, debido al elevado precio del bulbo (cebollita) que es la base del cultivo.

Estudiado el asunto se dictamina favorablemente, con las salvedades antes transcritas, el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de finca rústica municipal, mediante concurso, para el cultivo del azafrán, con los tres votos favorables del grupo socialista y la abstención de los tres concejales del grupo popular y la concejala de Izquierda Unida.

Inicia el debate el concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, para manifestar que este punto viene a raíz de una moción que su grupo presentó hace unos meses para crear un banco de tierras, proyectos novedosos y que se están desarrollando en otras localidades, y aunque son conscientes de que no va a solucionar el problema, puede ser una pequeña ayuda para familias con recursos limitados y con una situación de desempleo. En el pleno anterior, solicitaron que se reuniera la comisión de promoción económica para estudiar este asunto, sin embargo, no se ha hecho y se ha empezado por el pliego de condiciones que es el final, echando en falta un estudio previo sobre el tema. Explica que, dado que el pliego va destinado a familias con pocos recursos económicos, hay que ver previamente si van a poder afrontar la inversión de este cultivo, herramientas, semillas de la planta, etc., además de que es preciso tener en cuenta que las condiciones de las casas, muchas viviendas unifamiliares, no tendrán espacio para guardar la rosa, por eso, se tendrían que haber estudiado estas cuestiones previamente, además de que se licitan veintiuna parcelas desconociendo las familias que pudieran estar interesadas. Continúa exponiendo, que conocen otros municipios donde se han llevado a cabo proyectos de este tipo y se ha contactado con las asociaciones agrarias que son las conocedoras del tema, incluso en la mesa de agricultura se podría haber dictaminado esta propuesta. Finaliza reiterando que se debería haber hecho un estudio mínimo de viabilidad como en todo proyecto de desarrollo económico, por eso, y sin entrar en el pliego de condiciones, al que también propondrían una modificación, proponen se

retire el punto y se estudie con las asociaciones y vecinos que tienen mucho que decir en estas cuestiones.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que un estudio siempre es necesario cuando se trata de un proyecto con cierta trascendencia económica y dado que en el presente caso, se está hablando de dos fanegas de tierra, de parcelas de 500 metros, no tiene sentido, preguntando a Izquierda Unida, si a pesar de que fue una propuesta suya, ahora quiere retirarla.

El concejal de Izquierda Unida responde que lo que desean es que la propuesta se haga en condiciones porque el pliego es el final.

El portavoz popular, responde que la entidad del asunto es la que es y las cosas tienen la trascendencia que tienen pero en el presente caso se habla de un celemín de azafranal, en el que una persona entendida podrá decir el coste económico que conlleva y la rentabilidad que puede suponer. Dice que si se tratara de repartir una finca de 500 hectáreas, entendería que habría que hacer estudios de viabilidad económica teniendo en cuenta muchos factores, pero hacer lo que se está diciendo tratándose de un celemín de tierra, lo considera demasiado. Concluye diciendo que aunque puede ser un complemento a la economía familiar, no va a solucionar los problemas.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, manifiesta que se ha perdido la razón y el juicio desde hace tiempo. Dice que se están ofreciendo doce mil metros cuadrados de suelo, parcelado por la oficina de agricultura en veintidós celemines porque es la parcela mínima para que este cultivo sea rentable, siendo la función de este Ayuntamiento proporcionar la tierra cuanto antes porque hay gente interesada. Le dice a Izquierda Unida que en la comisión de hacienda es donde se debe hacer el trabajo, sin embargo, se callan y se abstienen, no haciendo el trabajo que hay que hacer y después vienen al pleno a hacer “el paripé” ante las cámaras. Finaliza su intervención manifestando que su grupo votará a favor del pliego de condiciones porque hay gente que está esperando y cuanto antes quiere participar, pero si no quieren aprobar el pliego, una idea que dicen que es suya, él seguirá adelante con la buena idea del grupo de Izquierda Unida.

En un segundo turno de intervenciones, el concejal de Izquierda Unida, le dice al edil popular que no va a votar en contra de una propuesta de su grupo, simplemente da su opinión con respecto a este asunto, indicándole que no se trata del estudio de una parcela de un celemín, sino de un proyecto de empleo en el que se aportan veintiuna parcelas desconociendo las que serían necesarias porque no hay un estudio previo de las familias que pudieran acceder a ellas. Ante la puesta en marcha de proyectos económicos, la administración debe realizar unos estudios previos porque poner a disposición veintiuna parcelas no es un proyecto irrisorio y de poca importancia, como se da a entender. Su grupo ha propuesto también que se estudie la posibilidad de aportar tierras del Legado Bustillo, incluso el anterior concejal de agricultura les presentó una reparcelación de setenta parcelas detrás de la zona de La Moheda, y sin embargo, sólo se ponen a disposición veintiuna. Dice que no todas las personas conocen este cultivo, por eso habría que haber estudiado la situación, sin embargo, no se ha hecho nada en tres meses desde que se presentó la moción. En cuanto a que se ha perdido la razón y el juicio, responde que la oficina de promoción económica no ha tocado el tema porque no se le ha dicho que lo toque y todo se estudia en la comisión de hacienda, reiterando la necesidad del estudio previo, porque podría ocurrir que el número de solicitantes fuera mayor que el de parcelas, y en ese caso, quedarían fuera del concurso, teniendo en cuenta que los parados en La Solana ascienden a un total de 2.385 personas, por lo que la cabeza la ha perdido el equipo de gobierno que está

desnortado y no hay dirección política. Continúa manifestando, que se desconoce la inversión que es necesario hacer para llevar a cabo este proyecto, incluso su grupo ha considerado la posibilidad de que esa gente pudiera constituirse en cooperativa para comprar la semilla o maquinaria y en base a todo ese trabajo previo, haber instaurado este proyecto, donde el sector agrario podía opinar y no se ha hecho, lo que denota un ejemplo de mala gestión. Por último, ciñéndose al pliego, manifiesta que es contradictorio, puesto que si va destinado a familias con pocos medios económicos, no tiene sentido subastar las parcelas, como así se contempla en el baremo, otorgando dos puntos por cada cinco euros que se incrementa el precio base, puesto que podría ocurrir, que resultara adjudicatario de una parcela quien no es el verdadero destinatario de la misma, por eso, consideran que se debe hacer un concurso atendiendo a la situación familiar eliminándose la subasta, dejando el resto de puntos, y en caso de empate, proceder a un sorteo.

El portavoz popular, manifiesta que no considera que lo que se debate en este pleno sea insignificante, pero los temas tienen la incidencia que tienen. Desearía poder dar trabajo a los dos mil parados que hay en nuestra localidad pero la incidencia de este asunto es la que es y por mucho estudio que se haga no se va a resolver el problema de una familia. En cuanto al número de parcelas que se han sacado y la posibilidad de que puedan ser escasas, dice que se podrían sacar más si las hay, pero en este momento, se está hablando de veintiuna. Concluye su intervención, diciendo que hay que dar agilidad a los temas y se pierde demasiado tiempo en los trámites administrativos con comisiones, plenos, devolución de asuntos a comisiones, etc., por eso propone que se pongan a disposición cuanto antes estas parcelas y se deje trabajar a quién esté interesado en las mismas y los problemas que vayan surgiendo se irán resolviendo, pero el asunto tiene la repercusión que tiene.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde, manifestando que no hay más parcelas, puesto que las que podría haber, una vez analizadas, son patrimonio público del suelo y aunque en otro contexto no le habría importado sacarlas a licitación, no las va a poner encima de la mesa. Dice que últimamente se discute por todo, le dice a Izquierda Unida que traen la idea, la aceptan y se prepara el expediente, sin tan siquiera traer un borrador de la idea propuesta, sólo vienen a poner tarea a los demás. Concluye diciendo que el pliego de condiciones está encima de la mesa y el tiempo apremia puesto que para el mes de mayo hay que tener preparado el terreno y hay gente interesada en este asunto.

El concejal de Izquierda Unida manifiesta que si se elimina el punto 7.1 referido a la subasta, su grupo estaría de acuerdo con el pliego.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con ocho votos a favor de los concejales del grupo socialista, siete votos a favor de los concejales del grupo popular y dos votos a favor de los concejales del grupo de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento de finca rústica de titularidad municipal, mediante concurso, para el cultivo de azafrán.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el presente procedimiento, con las modificaciones propuestas.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, procediendo a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por periodo de quince días naturales, así como en el Perfil del Contratante.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA RÚSTICA MUNICIPAL, MEDIANTE CONCURSO, PARA EL CULTIVO DE AZAFRÁN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA SOLANA, CIUDAD REAL.

1.-OBJETO DE CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato, el **arrendamiento de la finca rústica propiedad del Ayuntamiento de La Solana, Ciudad Real, de carácter patrimonial, ubicada en la parcela 105 del polígono 34** de este término municipal, destinado al cultivo de azafrán.

Dicho bien consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Manzanares (Ciudad-Real) al tomo 1241, libro 335, folio 151, finca 14.462, con el carácter de bien patrimonial.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El arrendamiento ampara inicialmente una superficie de **12.519,00 m²**, perfectamente acotada e identificada en plano que como anexo se incorpora al presente pliego de condiciones, con el que formará parte inseparable del contrato, la cual se divide en 21 subparcelas con una superficie de 551,25 m² 19 de ellas, y las otras dos restantes con superficies de 691,35 m² y 855,19 m² respectivamente.

PROPIEDAD DE LOS TERRENOS:

Los terrenos ocupados por las parcelas son propiedad del Ayuntamiento de La Solana. Los adjudicatarios podrán cultivar estas parcelas en sistema de arrendamiento, durante el periodo que se establezca en el contrato que obligatoriamente se firmará entre el Ayuntamiento de La Solana y cada una de las personas que resulten como adjudicatarias de parcelas y con estricta sujeción a las condiciones y normas que figuran en este documento.

La adjudicación en arrendamiento de las parcelas, no dará al adjudicatario ningún derecho de propiedad o usufructo sobre la misma, ni derecho preferente, de tanteo o retracto, en el caso de que el Ayuntamiento de La Solana decidiera enajenar las mismas.

En el caso de solicitudes que planteen otro tipo de cultivo o uso no recogido en este Pliego, serán estudiadas por el Ayuntamiento de La Solana, que será quien tendrá la potestad de decidir sobre estas adjudicaciones.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del arrendamiento será el concurso público, procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso a través de la página web siguiente: www.lasolana.es.

4º.- RENTA BASE DEL CONCURSO O TIPO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La renta como tipo de licitación asciende a la cantidad de 13,86 euros/anuales, por cada una de las subparcelas señaladas en el plano adjunto. El tipo podrá ser mejorado al alza.

La renta se actualizará en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, aplicando a la renta de la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el IPC en el período de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado.

El presente contrato tendrá una duración de **5 años**. La duración de los contratos será improrrogable.

El plazo comenzará a computarse desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

5º.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES Y ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, que señala el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

6º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad-Real*.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de la finca rústica propiedad del Ayuntamiento de La Solana, Ciudad Real, de carácter patrimonial, ubicada en la parcela 105 del polígono 34.»**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica
- Sobre «C»: Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.

c) Si el licitador fuera persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de empresarios no españoles se acreditará la capacidad de obrar de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme al artículo 60 del texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Público (Anexo I). Dicha declaración comprenderá expresamente las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de La Solana, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del tal requisito deba presentarse por el licitador antes de la adjudicación del aprovechamiento.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., c/....., n.º....., con DNI n.º....., en nombre propio (o en representación de la Entidad....., con CIF n.º.....), enterado del expediente para el arrendamiento del bien patrimonial ubicado en la Parcela 105 del Polígono 34 del término municipal de La Solana (Ciudad-Real), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* n.º....., de fecha....., y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de..... euros anuales, por la Subparcela n.º.....

En....., a..... de..... de 20.....
Firma del licitador,

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Incluirá aquellos documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

7ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta. Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

1º.- Personas paradas que no perciban prestación ni subsidio por desempleo, así como ninguna pensión procedente de la Seguridad Social: 10 puntos.

2º.- Personas que formen parte de unidades familiares con todos sus miembros en paro: 10 puntos

3º.- Personas con menores a cargo: 10 puntos

4º.- Personas con minusvalías reconocidas superiores al 33 %: 5 puntos

5º.- Personas que no sean propietarias de terrenos rústicos: 5 puntos

6º.- Mujeres: 5 puntos.

7º.- Jóvenes menores de 30 años: 5 puntos

8ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por los siguientes componentes:

- Presidente: El Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales: - Un miembro de cada grupo político integrante de la corporación
- El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.
- El interventor de la Corporación o persona en quien delegue.
- El aparejador o arquitecto técnico municipal.
- Un técnico de la Oficina de Agricultura

- Secretario: un funcionario de la Corporación.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A, y si observará defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación, se reunirá en acto público, previa invitación a los licitadores presentados a que comprueben que los sobres que contienen las ofertas técnicas y económicas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados, procederá a dar cuenta en primer lugar del resultado de la calificación de la documentación administrativa, de los licitadores excluidos y de la causa de la exclusión, concediéndose al oferente o a su representante la posibilidad de hacer en el acto y antes de la lectura de la documentación técnica las aclaraciones pertinentes, que pudieran permitir a la Mesa cambiar su decisión de inadmisión.

En su caso la Mesa de Contratación y en vista de la documentación técnica presentada por los licitadores, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, previa apertura de la propuesta económica.

Posteriormente y también en acto público, se dará cuenta, en su caso, del informe técnico emitido, para seguidamente proceder a la apertura de las propuestas económicas, tras la cual y una vez elaborado el correspondiente informe de resultados, se elevará propuesta de adjudicación al órgano competente.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

10ª.- ADJUDICACIÓN.

EL Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato dentro de los 15 días a contar desde el siguiente al de la apertura de proposiciones económicas, a aquella que resulte la más ventajosa.

El Ayuntamiento Pleno y previo a la adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, con este Ayuntamiento, así como de haber constituido la garantía definitiva que corresponda.

El Ayuntamiento Pleno deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

Dicha adjudicación será notificada a los licitadores y simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

11.1.- El Ayuntamiento de La Solana y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, lo anterior dicho, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y a su costa.

11.2.- La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y la devolución de la garantía.

11.3.- Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

12ª.- EXAMEN DEL PLIEGO.

El pliego de condiciones podrá ser examinado y obtenerse copias del mismo en el Ayuntamiento de La Solana desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, así como en la página web del Ayuntamiento de La Solana www.lasolana.es (Perfil del Contratante).

13ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios del contrato deberán constituir una garantía definitiva por importe de 13,86 euros equivalente a una anualidad en cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir el arrendatario con el arrendador por deterioros que se produzcan en el inmueble, salvo los que hayan podido acaecer como consecuencia del uso normal, impago de rentas o cualquier otra causa derivada de la relación arrendaticia. Le será devuelta al arrendatario a la finalización del arriendo previa la constatación por parte del arrendador de que la finca se haya en perfecto

estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

14ª.- PAGO DEL CANON.

El pago del importe correspondiente a la primera renta se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato. Los sucesivos pagos anuales se abonarán dentro de los quince primeros días de cada año.

15ª.- GASTOS DEL ARRENDATARIO.

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, Impuestos que procedan, y, en su caso, los honorarios de formalización del contrato en escritura pública.

16ª. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

- a) Las parcelas serán cultivadas directamente por sus adjudicatarios, empleando para ello los aperos y herramientas que consideren oportunos. La compra y mantenimiento de los mismos correrá exclusivamente por cuenta de los adjudicatarios.
- b) Ningún adjudicatario podrá invadir otra parcela que no sea la suya, estando obligado a depositar los terrones, piedras, malas hierbas, etc., que elimine de su parcela, dentro de la misma o en lugar legalmente habilitado para ello.
- c) Los vehículos serán aparcados en los terrenos de uso común, o dentro de la propia parcela, pero nunca dentro de una parcela adjudicada a otra persona.
- d) Las parcelas se destinarán obligatoriamente al cultivo del azafrán. Todos los gastos que ocasionen la siembra, cultivo y recolección de dicho producto, correrán por cuenta de cada adjudicatario.
- e) La aportación de agua a los cultivos será opcional, siendo los usuarios los que tendrán que transportar, con vehículo propio o alquilado por ellos, el agua hasta las parcelas. El sistema de riego empleado para la distribución del agua en parcela, así como para su almacenamiento, no será fijo, pudiendo ser desmontado en cualquier momento.
- f) No podrá utilizarse para este riego agua de la red de abastecimiento urbano, debiendo proceder de pozos, si para esta utilización se necesitara algún permiso o autorización del Organismo competente, será el adjudicatario quien tramitará dicho permiso.
- g) En los periodos en los que las parcelas se encuentren sin sembrar o plantar, ya sea en su totalidad o en parte, deberán permanecer cultivadas y libres de malas hierbas, con el fin de evitar la introducción de las mismas en parcelas colindantes, la propagación de incendios y la proliferación de plagas e insectos.
- h) Queda totalmente prohibido instalar o construir dentro de las parcelas, instalaciones fijas tales como casetas, depósitos de agua, tuberías enterradas, invernaderos fijos, etc.
- i) Queda totalmente prohibido subarrendar las parcelas, siendo lo anterior motivo de rescisión automática del contrato.
- j) No se podrán realizar en las parcelas otros cultivos distintos a los del azafrán, si se realizaran, se entenderá que se ha hecho sin consentimiento del Ayuntamiento de La Solana y éste procederá al arranque de las plantas y a su destrucción.

k) El adjudicatario será responsable de toda la actividad desarrollada en el uso de la parcela, respondiendo de cualquier sanción administrativa o judicial (medioambiental, civil, etc. etc.), hasta que se firme el acta de entrega de la parcela y fin de contrato.

l) A la finalización del arrendamiento, se firmará entre el Ayuntamiento y Adjudicatario, un acta de entrega de la parcela y finalización de contrato. A partir de ese momento, el Ayuntamiento será responsable de las obligaciones derivadas de la titularidad de dichos terrenos.

m) Abonar el precio anual dentro de los quince primeros días de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá abonarse previa o simultáneamente a la firma del contrato.

n) Las personas que hayan sido adjudicatarias de parcelas durante el periodo máximo establecido de cinco años, no podrán ser adjudicatarios nuevamente de parcelas, a no ser que haya parcelas disponibles.

ñ) Las personas a las que se les haya rescindido el contrato por incumplimiento, no podrán solicitar una nueva adjudicación hasta pasados cinco años.

17ª.- VIGILANCIA.

Estas parcelas no disponen de servicio de vigilancia distinto al que se viene prestando por la Guardia Civil, Policía Local y Servicio Municipal de Guardería. Si para evitar posibles hurtos, los adjudicatarios quisieran disponer de un servicio privado de vigilancia, estos deberían contratarlo por su cuenta y a su costa.

Para evitar el acceso a las parcelas de personas no autorizadas, los adjudicatarios podrán instalar un cerramiento perimetral a través de la colocación de malla ganadera en las mismas, sujeta a tochos de hierro u otro tipo de postes de sujeción. Este cerramiento será costado íntegramente por el adjudicatario, podrá retirarlo una vez terminada la adjudicación y no podrá reclamar al Ayuntamiento de La Solana indemnización alguna, en el caso de decidir no retirarlo.

18º PROPIEDAD DE LAS COSECHAS.

El adjudicatario será el único y exclusivo propietario de los productos cultivados, tanto del azafrán como del bulbo, por lo que podrá realizar las labores necesarias para recolectar los dos productos.

19ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, con los efectos previstos conforme a los artículos 223 a 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dando lugar a la resolución automática del Contrato con pérdida de la garantía definitiva, con audiencia al adjudicatario y las sanciones que faculte la legislación vigente.

Si el Ayuntamiento tuviera la necesidad de disponer de estas parcelas libres de arrendamiento, con el fin de proceder a su urbanización o a la realización de cualquier proyecto de interés general, tratará de respetar el plazo de duración establecido en el contrato, de no ser posible intentará posibilitar la recogida de la rosa y/o el bulbo, pero de no ser posible, podrá rescindir unilateralmente el contrato, con la sola comunicación al interesado y sin que tenga obligación alguna de indemnizar a los arrendatarios por las pérdidas ocasionadas.

20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, al objeto de participar en la licitación que ha de regir la adjudicación del arrendamiento de finca rústica municipal de La Solana (Ciudad Real) , mediante por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que me encuentro actualmente al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de La Solana.

Tercero.- Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de que se me adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de condiciones que acepto expresamente.

Cuarto.- Declaro reunir todos y cada uno de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de La Solana.

7º.- NOMBRAMIENTO CONRADA SERRANO/2014.

Visto el Dictamen de la Comisión Técnica del Reglamento de Honores y Distinciones celebrada el día 11 de febrero de 2014, que literalmente dice:

“2º.- ESTUDIO PROPUESTAS PREMIO CONRADA SERRANO 2014

Invita el Presidente a los componentes de la Comisión para que expongan sus propuestas, que después de un breve debate, resulta propuesta para el Premio Conrada Serrano del año 2014 por unanimidad D^a Herminia del Olmo López de la Reina, por su esfuerzo y superación día a día, por su entrega y dedicación a su familia, principalmente a sus dos hijos con capacidades diferentes, no dejando nunca paso a la resignación, el pesimismo o la introversión con lo que ha logrado educar a sus hijos con criterios integradores y normalizadores.”

Los portavoces de los tres grupos municipales se ratifican en el voto emitido en la comisión informativa.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con ocho votos a favor de los concejales del grupo socialista, siete votos a favor de los concejales del grupo popular y dos votos a favor de los concejales del grupo de Izquierda Unida, **ACUERDA:** Conceder el premio **CONRADA SERRANO** del año 2014 a **D^a. HERMINIA DEL OLMO LÓPEZ DE LA REINA.**

8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PLANTEAMIENTO AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CONFLICTO DE DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA DISPOSICIONES DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

Vista la propuesta del grupo municipal socialista sobre planteamiento al Tribunal Constitucional de conflicto de defensa de la autonomía local contra disposiciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de fecha 14/02/2014.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno de fecha 20/02/2014, que literalmente dice:

4º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PLANTEAMIENTO AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CONFLICTO DE DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA DETERMINADAS DISPOSICIONES DE LA LEY 27/2013.-

La propuesta, presentada por el grupo municipal socialista, textualmente dice:

“ D. Luis Díaz-Cacho Campillo, Alcalde del Ayuntamiento de La Solana, al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

EXPONE:

Que los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel de la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- 1) El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.*
- 2) La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.*
- 3) La vulneración del principio democrático en el ámbito local. Por todo ello se*

PROPONE AL PLENO:

Primero.- *Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.*

Segundo.- *A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.*

Tercero.- *Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la procuradora D^a Virginia Aragón Segura, colegiada nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Solana, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.”*

Toma la palabra la portavoz de Izquierda Unida manifestando su intención de abstenerse y no tratar el asunto en esta Comisión, de hecho van a retirar la propuesta similar presentada por su grupo y que va en el siguiente punto del orden del día. Justifica su decisión por el conflicto surgido a raíz de no facilitarles la información requerida para el estudio del punto nº 2 de esta Comisión.

El portavoz del grupo popular sin entrar en debate, se postula en contra de la propuesta, la considera política. Remarca el concejal del mismo grupo, Serafín Alcázar Cuesta, que la C.E. precisamente tiene margen de maniobra para permitir legislar y gobernar y pueden tener cabida diversas interpretaciones de una norma como en el caso que nos ocupa. Entiende que el espíritu fundamental que persigue la Ley de Sostenibilidad y Reforma de la Administración Local es la solvencia económica que permita la prestación de los servicios a los ciudadanos.

Tras breve debate se dictamina favorablemente con los tres votos del grupo socialista, la abstención de la concejala de Izquierda Unida y los tres votos en contra de los concejales del grupo popular, la propuesta del grupo municipal socialista en los términos transcritos anteriormente.”

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, en defensa de la propuesta, manifiesta que la reforma de la Ley invade las competencias municipales contempladas en los artículos 137 y

140 de la Constitución Española, siendo un auténtico atentado a la autonomía local y a la capacidad de decisión de este Ayuntamiento en pleno, cuyas competencias son atribuidas por la Constitución. Con esta ley, los Ayuntamientos, administración más cercana a los ciudadanos, se sitúan en un plano de sumisión del resto de las administraciones, siendo una ley intervencionista que ata de pies y manos, elimina la gestión política y se inmiscuye en la capacidad de autoorganización y decisión local. En la génesis de la ley, subyace la desconfianza en los Ayuntamientos, los causantes del despilfarro administrativo, a pesar de que la deuda de los más de ocho mil que existen, no llega al 4%, incluido el de Madrid que debe más de siete mil millones de euros. Es un verdadero insulto a la consideración de la administración local contemplada en la Constitución y concebida tan solo para fiscalizar a los Ayuntamientos y estrangular su capacidad de decisión. Es además innecesaria y perjudica a los ciudadanos que van a poder dejar de percibir servicios de los que ahora disponemos, tales como, servicios sociales, Centro de la mujer, cultura, Escuela de Música, Universidad Popular, Casa del Niño y Juventud, atención temprana, viviendas tuteladas, servicios a personas discapacitadas, promoción económica, OMIC, Agencia de Desarrollo Local, comunicación y radio, servicios que se pueden dejar de prestar con esta ley, siendo una reforma muy injusta para los municipios, sobre todo del mundo rural, lo que ocasionará ciudades con todos los servicios y pueblos con ciudadanos desprotegidos. Lo más importante, es que esta reforma esta pasando desapercibida en un contexto económico muy difícil y estamos consintiendo inmóviles y en silencio el desmantelamiento de la primera red de garantías de la calidad de vida y del control democrático de los ciudadanos. La reforma se ceba, castiga a los pueblos de menos de veinte mil habitantes en los que hemos decidido vivir porque disponemos de servicios de calidad, y a partir de ahora asistiremos a la lenta agonía y a la defunción de municipios del mundo rural. Esta reforma se ha concebido, ante todo, desde un prisma economicista, en virtud de los compromisos que el gobierno de España ha adquirido con Bruselas, argumentando que va a suponer un ahorro de ocho mil millones de euros, pero por otro lado, reconoce que va a perdonar treinta y siete mil millones de euros a la banca, y en lugar de perseguir a defraudadores, hacer pagar a las grandes empresas, crear impuestos a las grandes rentas, se persigue a los ciudadanos que viven en municipios de menos de veinte mil habitantes, siendo los Ayuntamientos los verdaderos perjudicados de esta legislación. Finaliza su intervención manifestando, que si se aplica esta ley, se van a dejar de prestar servicios en La Solana que se están prestando actualmente, lo que supone perder calidad de vida y posibilidades de crecimiento y desarrollo convirtiéndose en un mero instrumento del gobierno central para cuadrar sus cuentas. Es una decisión perjudicial para nuestros pueblos, familias e hijos, por eso pide a la corporación que defiendan juntos los intereses de La Solana porque queremos vivir con dignidad y con calidad de vida.

El concejal del grupo de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que esta moción procede de un acuerdo que han planteado todos los grupos políticos prácticamente a excepción del Partido Popular porque atenta la autonomía local, incluso hay partidos tan sospechosos como CIU o PNV, siendo necesario ser aprobada por un mínimo de población y de municipios para poder interponer el recurso ante el Tribunal Constitucional y paralizar esta ley. Dice que los pueblos y ciudades son los lugares donde se desarrolla la vida cotidiana, se educa a niños, se cuidan personas mayores, etc., y donde se promueve la economía real, la vida misma. Cuando su grupo decía que era necesaria una reforma de la Ley de bases, decía que debía ser una ley que garantizara la participación de los ciudadanos y dar mas poder al pleno municipal, en cambio, esta ley quita democracia a los vecinos y da mas poder a la JGL y al alcalde, puesto que un alcalde en minoría va a poder aprobar planes de ajuste y presupuestos, no siendo la fuerza más votada en ese municipio. Es una ley, que tendría que haber garantizado los recursos económicos a los Ayuntamientos, sin embargo, poda servicios públicos para ahorrar ocho mil millones de euros. Dice que, efectivamente, los Ayuntamientos ejercen competencias impropias, pero esta ley no contempla la realidad política y social de este país, puesto que son administraciones vivas que promueven proyectos económicos, culturales, educativos, etc..., quitándole esas competencias y dejándolos como meras gestorías y meros apéndices de otras administraciones, por lo que si se ejecuta esta ley durante varios años, va a suponer la quiebra de muchos Ayuntamientos, no siendo justo que un Ayuntamiento deba pedir permiso para crear

un plan de empleo si tiene dinero para hacerlo. Dice que cuando hay unanimidad en todos los partidos es por algo, porque es malísima, por eso su grupo va a apoyar la propuesta puesto que va en la línea de lo que defienden y considerando que esta ley no va a mejorar, sino todo lo contrario. Concluye su intervención, manifestando que en la ley se menciona hasta cinco veces que está basada en la reforma de la Constitución para garantizar el pago de la deuda, usándose como coletilla del gobierno para reformar todo, sin embargo, la Constitución también garantiza en su articulado el derecho al trabajo y no se hace política para dar también cumplimiento a ese precepto constitucional, por tanto, si se aplica varios años asistiremos como se cercena a los Ayuntamientos.

El concejal del grupo popular, D. Serafín Alcázar Cuesta, manifiesta que a diferencia de los artículos 14 a 30 de la Constitución que recoge los derechos fundamentales que sí son de aplicación directa sin desarrollo legislativo, hay otros muchos, entre ellos los que se refieren a la autonomía municipal, que han de ser desarrollados legislativamente. Dice que el alcalde ha citado los artículos que deben ser desarrollados por el legislador, sin embargo, no cita otros como el 149.18 de la Constitución que establece precisamente que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, es decir, que corresponde al legislador legislar sobre ello y decidir cuales son las competencias municipales que, por otro lado, las contempladas en la presente ley no difieren sustancialmente de las anteriores, sólo pone condiciones a la hora de poderlas asumir. En cuanto a la constitucionalidad de la ley, cree que cabe perfectamente en la Constitución, habiéndose dedicado tanto el Partido Socialista como Izquierda Unida a hablar de la conveniencia o no de la misma. En cuanto a que el Partido Popular tiene mucha desconfianza en los Ayuntamientos, dice que no debe ser el único, pasando a dar lectura de un informe de la Comisión Europea, de la cual Joaquín Almunia, destacado socialista, es vicepresidente, de fecha 03/02/2014 de lucha contra la corrupción, en un anexo dedicado a España y que literalmente dice: *“el país se caracteriza por una fuerte descentralización y por las amplias competencias atribuidas a los cargos electos a nivel local, el entorno descentralizado debe complementarse con una mayor coordinación entre los distintos niveles de la administración pública y una supervisión financiera y presupuestaria reforzada de las entidades locales. La eficacia global de los controles y equilibrio en relación con el gasto público a nivel regional y local, ha de ser insuficiente en la medida en que las amplias competencias atribuidas no corresponden de manera equilibrada con una rendición de cuentas adecuada”*. Dice que, precisamente, lo que esta ley pretende es establecer ese equilibrio, clarificar las cuentas municipales de modo que efectivamente puedan asumirse competencias con la claridad en las cuentas y quedando claro que se puedan asumir. Siguiendo con el informe de la Comisión Europea, y en cuanto a desarrollo urbano lee textualmente: *“los ayuntamientos y alcaldes actúan de manera autónoma y disponen de amplios poderes discrecionales en materia de planificación urbana, incluidos, en su caso, la recalificación de suelo y procedimientos de contratación pública, los gobiernos regionales ejercen un control limitado viéndose obligados en ocasiones a acudir a un órgano jurisdiccional para derogar una decisión municipal”* para finalizar diciendo que *“ello contribuye a la vulnerabilidad, a la corrupción de los sectores de la planificación urbana y de la construcción”*. Para terminar, el informe aconseja *“desarrollar estrategias por operaciones de riesgo de corrupción, reforzar los mecanismos de control, hacer transparente el proceso de toma de decisiones y garantizar una supervisión coherente de la calidad de la gobernanza local”*. Continúa exponiendo, que esta ley que va en la misma dirección que el informe de la comisión, que no olvidemos, es precisamente quien a nivel europeo tiene la iniciativa legislativa y que de la lectura del mismo, no puede extrañar a nadie que ejerza esa iniciativa y proponga al parlamento y consejo adoptar una decisión que vaya exactamente en este sentido. Al final, ya no se trata de la constitucionalidad o no de la ley, sino de la conveniencia, porque en el caso de Izquierda Unida, que está cómoda en “la trifulca”, este sistema no le gusta y al fin y al cabo, en un recurso de inconstitucionalidad, se encuentra cómoda, pero en el caso del Partido Socialista, es aún peor, porque lo que pretende es preservar ciertas actitudes que lindan con el caciquismo que se lleva en los ayuntamientos, y lo que le preocupa es que cuando alguien obtiene un puesto

de trabajo en la administración, recibe una subvención o resulta adjudicatario de una obra, el día que vaya a votar no tenga muy claro a quién se lo debe, siendo ésa la preocupación del Partido Socialista, por tanto, su voto será en contra de esta propuesta.

El Sr. Alcalde manifiesta que, por supuesto, el estado tiene la capacidad legislativa, pero esta reforma es de tal enjundia y afecta de tal manera a los municipios, sobre todo a los de menos de veinte mil habitantes, que es demasiado arbitrario que un partido en solitario, apruebe esta ley en contra de los demás grupos políticos que dicen que la misma va a coartar la libertad de los Ayuntamientos. Esta ley, pretende lo que el Partido Popular pretende cuando gobierna, y es que se haga negocio con los servicios públicos, favoreciendo la iniciativa económica privada, como así dice el propio preámbulo. La capacidad de decisión del municipio desaparece y va a ser tutelado a partir de ahora por una administración que va a suplantar y condicionar la autonomía local, que es la de este pleno soberano y va a convertir a los Ayuntamientos en meras sucursales administrativas de las instancias territoriales superiores. Esta ley, convierte a los interventores en vigilantes al servicio de la administración central, otorgándoles poder para anular literalmente la capacidad legal de decisión, suponiendo una intromisión legal en sus competencias cuando observa a estos funcionarios rindiendo cuentas a la Intervención General del Estado, incluso al margen de los órganos de representación municipal como es el pleno. Continúa exponiendo, que en esta ley se habla incluso de fusiones obligatorias entre municipios por incumplimientos económicos, es como si Europa le dijese al estado español y otros estados, que si se incumplen los parámetros económicos que les han establecido tienen que fusionarse con los países vecinos. En esta ley, las competencias atribuidas a las Diputaciones exceden a su capacidad, a la dirección política, máxime cuando en las Diputaciones no hay voto directo y la democracia y autonomía que concede la Constitución a la administración local. Igualmente, esta ley atribuye competencias a la Junta de Gobierno Local que rayan la falta de transparencia, al excluir al pleno de decisiones importantes y fundamentales, vulnerando el principio democrático, manifestando que mientras él sea alcalde, no aprobará un presupuesto en la Junta de Gobierno Local porque no se puede coartar al pleno de los derechos que le reconoce la Constitución, siendo una ley para cumplir la parte económica con Bruselas, privando a los más indefensos, los Ayuntamientos. La deuda del Estado ha superado el 94%, frente al 4,1% en el tercer trimestre del año 2013 de los Ayuntamientos y Diputaciones, preguntándose si el margen de las administraciones son los Ayuntamientos y el castigo son los ciudadanos. Concluye su intervención, manifestando que si esto es así, no deberían presentarse a las elecciones y que el interventor y secretario gobiernen, porque se ha eliminado toda la responsabilidad y criterio político que la Constitución reconoce, considerando que es muy grave para que esté pasando tan desapercibido por la situación tan adversa que atravesamos y está convencido de que si ocurre en otro contexto, todos estaríamos en la calle porque es privarnos de nuestros derechos constitucionales.

El concejal de Izquierda Unida, manifiesta que se ha hablado de la Comisión Europea, de artículos constitucionales, etc., pero será el Tribunal Constitucional quien decidirá este asunto. A las afirmaciones del concejal popular de que a Izquierda Unida le gusta la “trifulca” dice que podría decir lo mismo del Partido Popular que ha llevado ante el Tribunal Constitucional una ley del gobierno andaluz que garantizaba el derecho a la vivienda, la ha paralizado para defender los derechos de la banca de este país. Dice que recortar la ley de dependencia o el servicio de ayuda a domicilio no es demagogia, sino real y sí lo es, decir que la corrupción está en los Ayuntamientos, puesto que la corrupción está en las personas al margen de los partidos, y sin embargo, se reduce la capacidad de los Ayuntamientos, incluso hay alcaldes del Partido Popular que están en contra de esta ley, lo que ha supuesto una demora en su tramitación. Continúa exponiendo, que el Partido Popular propuso la eliminación de las Diputaciones porque eran instrumentos ancestrales del siglo XIX y que no tenían sentido en el estado autonómico, pero una vez instalados en las mismas, ya no opinan lo mismo porque hay que mantener miles de cargos de confianza, además de que según esta ley, puede haber hasta siete liberados, recordando que en toda la democracia, sólo ha habido en esta corporación tres personas

liberadas sin ninguna ley que estableciera estas cuestiones. Concluye su intervención, diciendo que el Partido Socialista también privatiza cuando gobierna y que esta ley no garantiza los servicios básicos públicos, se basa en el artículo 135 de la Constitución, reformado por el Partido Socialista con el apoyo del Partido Popular, calificándola como una ley muy mala, por eso, consideran que sea el Tribunal Constitucional quien se pronuncie.

En un segundo turno, el concejal popular, manifiesta que es gana de confundir por parte del alcalde, puesto que nada tienen que ver los entes políticos soberanos como son los Estados, con los Ayuntamientos cuyas competencias provienen de lo que la ley les atribuye. En cuanto a los interventores, dice que la ley propone que vele por el cumplimiento de la legalidad en materia contable y financiera, como no puede ser de otra manera, puesto que hasta ahora, esta figura estaba en un limbo y no se sabía muy bien a quién tenían que rendir cuentas, sí al alcalde de turno. Le dice al edil de Izquierda Unida que quien propuso la eliminación de las Diputaciones no fue el Partido Popular, sino el Partido Socialista, y en cuanto a la corrupción, dice que corruptos hay en todos lados y nada tiene que ver con que haya situaciones de organizaciones que se presten más que otras a la corrupción, siendo eso precisamente lo que se pretende solventar con esta ley, o al menos, aumentar los controles.

Interviene el portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, para manifestar que se ha dicho que es una ley intervencionista y pretende fiscalizar y estrangular a los Ayuntamientos, sin embargo, lo que ha perjudicado a este Ayuntamiento son los quince millones de euros de deuda y los intereses que hay que pagar por ello, perjudica también a los trabajadores, puesto que los funcionarios de policía no pueden pasar a segunda actividad porque no se ha actuado correctamente cubriendo las plantillas, igualmente perjudica tener ocho centros administrativos abiertos con el gasto que eso supone o unas naves nido de un millón de euros de todos los solaneros y que impide hacer planes de empleo en estos momentos. En cuanto a que nos sometemos a Bruselas, dice que parece ser que con el Partido Socialista no era así, con una prima de riesgo en seiscientos puntos y que ahora ronda los doscientos, lo que denota que se está actuando para que las cosas funcionen. Dice que no se va a dejar de prestar ningún servicio, sino que se tendrán que supervisar de otra manera, porque hay Ayuntamientos que han demostrado su incapacidad para gestionar el dinero público y aunque nuestro paño de lágrimas sea que la deuda menor es la de los Ayuntamientos en su conjunto, hay que tener en cuenta que hay Ayuntamientos que no tienen deuda y eso es lo que conforma el conjunto de todos, pero el importe de quince millones de euros a que asciende la nuestra, lo tendrá que pagar este Ayuntamiento. Continúa argumentando, que esta ley no pretende coartar servicios y le extraña que se diga que se hace para que el Partido Popular pueda privatizar, cuando en este Ayuntamiento quien tiene privatizado el servicio del agua o limpieza es el Partido Socialista, así como la deuda que por parte de la Junta de Comunidades se debía a centros médicos privados, y que se ha pagado con el gobierno del Partido Popular, sin embargo, esa es la demagogia del Partido Socialista e Izquierda Unida, porque si no se hubiera tenido que hacer frente a esa deuda no hubiera sido necesario recortar, puesto que al Partido Popular le gusta dar servicios y no pedir impuestos a los ciudadanos. Dice que el Partido Socialista llevaba años demandando una ley que regule la administración pública y ya era hora de que se aprobara una ley exigente con el cargo político y que dé a la sociedad una herramienta para que exija al cargo público que haga bien sus funciones, considerando que el interventor municipal va a ser el garante de que eso sea así, porque todos los partidos políticos y las personas, unas más que otras, cuando gobiernan, a veces pierden la cabeza, siendo de la opinión de que todos los corruptos paguen por lo que hagan. Por último, dice que se tiene miedo a dar la cara ante los ciudadanos y se hace todo lo contrario, se ponen de escudo, cuando esta la ley lo que pretende, precisamente, es protegerlo y que tanto los Ayuntamientos saneados, como los que no, no tengan ningún problema, de ahí, que se dé más competencias a las Diputaciones porque ya era hora de dotarlas en un sentido y que sea el órgano que arbitre y equilibre esas situaciones de Ayuntamientos que por estar demasiado endeudados, no puedan prestar ciertos servicios y para que todos los ciudadanos

tengan los mismos servicios, independientemente de cómo hayan sido gestionados, por lo que a partir de ahora el camino es amoldar los gastos a los ingresos.

Finaliza el Sr. Alcalde, manifestando que la deuda de este Ayuntamiento no es de quince millones de euros sino de catorce millones ochocientos mil euros, de los cuales, cuatro millones se deben a la obligatoriedad de acudir a un plan de pago porque no se pagaba la deuda. Le dice al edil popular que habla de la prima de riesgo pero no de la deuda, que estaba en el 75% y ahora casi en el 95%, o que es una ley que regula la administración local, cuando es la ley del Partido Popular porque no tiene consenso, o que es una ley exigente con el cargo político municipal, pero no es una ley exigente con el cargo político nacional que es donde está la gran corrupción. Para terminar, dice que desconoce lo que se debía a los centros médicos, pero lo que antes no ocurría, ahora sucede y es que mueren enfermos en los pasillos de los hospitales.

El portavoz popular responde que no es cierto.

Sometido el asunto a votación y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la corporación, con ocho votos a favor de los concejales del grupo socialista, dos votos a favor de los concejales del grupo de Izquierda Unida y siete votos en contra de los concejales del grupo popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada por el grupo municipal socialista sobre planteamiento al Tribunal Constitucional de conflicto en defensa de la autonomía local contra disposiciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

TERCERO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

CUARTO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la procuradora D^a Virginia Aragón Segura, colegiada nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Solana, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

9º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA DOTAR EL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICOS Y ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.-

Vista la propuesta presenta por el grupo municipal de Izquierda Unida para dotar el nuevo Centro de Salud de servicios de diagnósticos y atención médica especializada de fecha 14/02/2014.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno de fecha 20/02/2014, que literalmente dice:

7º.- MOCION DE IZQUIERDA UNIDA PARA DOTAR EL NUEVO CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS DE DIAGNÓSTICOS Y ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.-

La concejala de Izquierda Unida defiende la propuesta, argumentando que seremos el único pueblo de la región con una población superior a 15.000 habitantes que no tenga especialidades en materia de servicios sanitarios (atención sanitaria de segundo nivel), o en su caso hospital; la moción textualmente dice:

“María J. Pérez Alhambra, Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de La Solana, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación si procede en el Pleno del Ayuntamiento de La Solana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta que la apertura del nuevo Centro de Salud es una realidad, y teniendo en cuenta, así mismo, que los servicios que en él se prestarán serán equivalentes a los que se prestan en el actual centro, creemos que tras un considerable desembolso económico en crear un nuevo servicio, ese servicio debería aportar algo nuevo al bienestar de los ciudadanos y no parece que vaya a ser así, sino todo lo contrario, pues tendremos el mismo servicio en instalaciones más modernas y a una distancia considerablemente mayor.

Ya en Junio de 2007 el Grupo Municipal de Izquierda Unida de La Solana planteaba al Pleno del Ayuntamiento la necesidad de iniciar las acciones necesarias a nivel político, institucional y social, para solicitar a las autoridades competentes que se procediese a la puesta en marcha de atención especializada en La Solana.

Somos conscientes que solicitar en estos momentos que el futuro Centro de Salud sea un Centro de Especialidades es absurdo, llegamos demasiado tarde; el momento idóneo para haberlo hecho fue otro y ahora en lugar de lamentarnos podemos intentar buscar soluciones.

Nos parece que es de justicia, operativamente viable y socialmente conveniente, añadir a los servicios del nuevo Centro ciertas mejoras asistenciales, como consulta semanal o quincenal de algunas especialidades entre las que se podrían encontrar Obstetricia, Ginecología, Pediatría, Cardiología, Oftalmología y Urología; así como cualquier otra que los facultativos locales, en base a los datos de que disponen, consideren que tiene la suficiente demanda por parte de los usuarios del Centro, como para considerar la funcionalidad de que un especialista se desplace periódicamente a nuestra localidad.

Igualmente, consideramos indispensable disponer de equipamiento sanitario para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, evitando muchos desplazamientos para técnicas tan sencillas como una radiografía, una ecografía, etc.

Y POR TODO LO EXPUESTO, SOLICITAMOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA SOLANA QUE ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

- *Que se inicien los trámites oportunos para que La Solana cuente con servicios de diagnóstico y atención médica especializada, con la periodicidad necesaria para garantizar una atención especializada próxima y de calidad.*

El portavoz del grupo popular manifiesta que no puede votar en contra de una propuesta que lo que pretende es mejorar la prestación de un servicio que es positivo para los ciudadanos, entiende que puede haber dificultades presupuestarias para poder financiarlo en

la actualidad, pero pueden iniciarse los trámites de la petición, para lo que consideran esencial la emisión de un informe al respecto elaborado por los profesionales del Centro de Salud de La Solana.

La concejala de sanidad, miembro también de esta comisión, indica que lo que se está pidiendo es una atención a un segundo nivel (especialidades) de las que ya hubo algunas hace años en el Centro actual, es verdad que por patologías el hospital de Manzanares atiende a cientos de solaneros mensualmente en consultas de este tipo.

El grupo socialista, a través de su portavoz manifiesta estar de acuerdo con la propuesta de Izquierda Unida, considerando necesario, antes de iniciar los trámites de la petición, un informe al respecto de los responsables actuales del Centro de Salud.

Debatido el asunto se dictamina favorablemente la propuesta del grupo municipal de Izquierda Unida de iniciar los trámites necesarios para la petición al órgano que corresponda de dotación del nuevo Centro de Salud con servicios de diagnósticos y atención médica especializada. La propuesta es respaldada por cuatro votos, el de la concejala de Izquierda Unida y los tres del grupo socialista, y la abstención de los tres concejales del grupo popular.”

Inicia el debate la concejala del grupo de Izquierda Unida, D^a. M^a. J. Pérez Alhambra, manifestando que es un hecho que se abrirá el nuevo Centro de Salud, no obstante la asistencia será igual que en el anterior. Dice que pedir un centro de especialidades, como se hizo en su día y a lo que el Partido Socialista se negó, es absurdo, pero no lo es, que especialistas de nuestra zona se desplacen a La Solana, dado que cientos de solaneros deben desplazarse al Hospital de Manzanares. Además, somos el único pueblo de la región en relación con el número de habitantes, que no tiene un centro de especialidades y el que no lo tiene, es porque tiene un hospital. Dice que no piden ningún absurdo y las posibilidades presupuestarias para financiarlo a que alude el Partido Popular, cuando gobernaba la región el Partido Socialista no le preocupaban para financiar un centro de especialidades. Su grupo solicita que se pida un estudio a los profesionales del centro de salud atendiendo a la demanda de los usuarios para establecer los especialistas que serían necesarios y a raíz de ahí, que se inicien los trámites correspondientes para que sea una realidad que el Centro de Salud de La Solana tenga consultas de especialidades y un equipo de diagnóstico adecuado a las necesidades del municipio.

El portavoz del grupo popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que no están en contra de que los servicios mejoren y todo lo que sea en beneficio de La Solana es positivo, pero consideran que la exposición de motivos tiene una connotación partidista, por lo que se abstendrán en la votación.

Interviene la concejala de sanidad, D^a. Alejandra Delgado Moreno Arrones, para manifestar que la atención sanitaria en España está estructurada en dos niveles, el primario y el especializado. La atención primaria se presta a los centros de salud y la especializada en los hospitales y dependiendo de los recursos se crearon los centros de especialidades, que muchas veces comparten el mismo espacio físico que el centro de salud, dependiendo del hospital de referencia. Considera que el nuevo centro aporta mejoras pero es imprescindible que se dote adecuadamente de los recursos materiales y humanos. Dice que lo que plantea esta moción es lo que se denomina “Consultas de Extensión de Especialistas” que ya hubo en La Solana hace mucho tiempo, mostrándose a favor de que el equipamiento sea el adecuado y que se valore por parte de los profesionales del Centro de Salud y la Gerencia de Atención Primaria los recursos que se disponen y a partir de ahí que se inicien las actuaciones que doten a La Solana de una atención especializada más cercana para los ciudadanos.

En un segundo turno, la concejala de Izquierda Unida, le dice al edil popular que el argumento utilizado es una excusa, quedando patente que cuando el Partido Socialista gobierna en Castilla La Mancha, el Partido Popular pide un centro de especialidades y el Partido Socialista lo niega, argumentando que no es necesario, y cuando gobierna el Partido Popular, el Partido Socialista se une a las propuestas de solicitud de especialidades en La Solana y el Partido Popular argumenta dificultades presupuestarias y connotaciones políticas en la exposición de motivos y se abstiene, lo que demuestra que está claro que ni uno ni otro quiere hacer “pupa” a su partido.

El concejal popular contesta que si se elimina la exposición de motivos votarán a favor de la propuesta.

La concejala de Izquierda Unida pregunta al edil que parte de la exposición de motivos no le parece bien.

El concejal responde que hace reproches a las políticas y actuación que ese está llevando a cabo, considerando que debería aportar algo nuevo.

La concejala responde que la exposición de motivos se limita a decir que el nuevo centro va a prestar los mismos servicios, por lo que considera que es una excusa y no eliminarán nada.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por ocho votos a favor de los concejales del grupo socialista, dos votos a favor de los concejales del grupo de Izquierda Unida y siete abstenciones de los concejales del grupo popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida para dotar el nuevo centro de salud con servicios de diagnósticos y atención médica especializada.

SEGUNDO.- Solicitar al Coordinador del Centro de Salud de esta localidad un estudio atendiendo a la demanda existente para establecer el número de especialistas que serían necesarios para que el nuevo Centro de Salud cuente con consultas de especialidades.

TERCERO.- Elaborado dicho informe que se inicien los trámites necesarios ante la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para dotar al nuevo Centro de Salud de La Solana de un servicio de “Consultas de Extensión de Especialistas”.

10º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE CREACIÓN DE UN FONDO LOCAL DE EMPLEO DOTADO CON 450.000,00 EUROS.

Vista la propuesta presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida sobre la creación de un fondo local de empleo de fecha 14/02/2014.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno de fecha 20/02/2014, que literalmente dice:

6º.- MOCION DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE CREACIÓN DE UN FONDO LOCAL DE EMPLEO DOTADO CON 450.000,00 €.-

La concejala de Izquierda Unida defiende la moción presentada que textualmente dice:

“María J. Pérez Alhambra, Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de La Solana, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación si procede en el Pleno del Ayuntamiento de La Solana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas económicas y sociales que se están desarrollando en el momento actual por los diferentes poderes públicos no están incidiendo en intentar paliar la situación de desempleo crónico, así como no están estableciendo las bases para la creación de empleo de forma sostenible y productiva.

La situación de desempleo es a todas luces insoportable, afectando a miles de familias en nuestro municipio. Una situación de paro crónico y de larga duración en muchos casos, afectando en muchas unidades familiares a más de un integrante de las mismas.

Otro dato objetivo que está encima de la mesa de la realidad social, es la falta de alternativas de formación para desempleados que en el momento actual se están desarrollando por las diferentes administraciones públicas, tanto desde los niveles de la Administración General del Estado, como de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Nuestro Ayuntamiento debe de seguir haciendo un esfuerzo para priorizar el destino de los recursos públicos, la prioridad debe ser el empleo.

Se deben de seguir estableciendo medidas y recursos para promover un cambio de modelo productivo, que favorezca el mantenimiento de puestos de trabajo, el pequeño comercio local, así como la creación de alternativas de empleo en la localidad.

En este sentido, seguimos insistiendo en la necesidad de realizar acciones propias de formación y empleo para desempleados que mejoren sus capacidades y mejore sus condiciones para enfrentarse a un mercado de trabajo cada vez más especializado, de forma urgente y prioritaria. De igual forma, para el desarrollo de estas acciones propias se precisan recursos económicos para poder financiarlas, recursos que en opinión del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el ámbito local existen, potencialmente disponemos de recursos económicos, por supuesto, en base a un ejercicio de valoración global de la situación económica municipal y priorizando los gastos en la medida necesaria.

Por tanto el Grupo Municipal de Izquierda Unida de La Solana, propone al Pleno Municipal el siguiente acuerdo

1º.- Creación de un Fondo Local para el Empleo, realizando para este año 2014 las modificaciones a nivel presupuestario necesarias, así como los trámites necesarios a nivel legal, para dotarlo de un mínimo de recursos económicos, 450.000,00 euros, con la supervisión y seguimiento continuo de los Grupos Municipales. Destacando la siguiente propuesta de reparto:

- 360.000 euros para la Convocatoria de una Acción Específica de Empleo, (100 contratos laborales de tres meses de duración, durante el año 2014).*
- 50.000 euros para reforzar el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.*
- 40.000 euros para acciones de apoyo a iniciativas de autoempleo y emprendimiento.*

Toma la palabra el portavoz del grupo popular, manifestando que entiende la propuesta del grupo Izquierda Unida, son conscientes de la grave situación económica por la que están atravesando muchas familias de nuestra localidad, si bien quieren constatar mediante informes de la Intervención de Fondos que es posible la financiación del fondo solicitado, pues son conscientes de las limitaciones presupuestarias y legales a las que está

sometido nuestro Ayuntamiento. En el pleno, cuando tengan la información en su poder se pronunciarán sobre el asunto.

En similares términos se expresa el portavoz del grupo socialista, condicionando la propuesta a un informe del Interventor al respecto, ya que en base a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y la Ley de Presupuestos de 2014 no se puede incrementar la masa salarial con respecto al año anterior, salvo casos muy excepcionales entre los que en principio no cabría el caso que nos ocupa.

La concejala de Izquierda Unida considera que si hay fórmulas para poder llevarlo a cabo, partiendo siempre de que el Ayuntamiento ha tenido superávit tanto en el ejercicio 2012 como en el 2013, tiene constancia de que en otros Ayuntamiento se está haciendo.

Acto seguido y tras un amplio debate, se dictamina favorablemente y en los términos antes transcritos la propuesta de Izquierda Unida sobre la dotación de un Fondo Local para el Empleo, con el voto de la concejala de Izquierda Unida y la abstención de los otros seis concejales (tres del grupo popular y tres del grupo socialista)."

Inicia el debate de este punto el concejal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, para manifestar que no es la primera propuesta de este tipo que su grupo trae al pleno. Dice que el paro ha aumentado en nuestra localidad ascendiendo a 2.385 las personas desempleadas lo que supone una tasa de paro superior 35% superando la media nacional, con un total de 3.749 las personas afiliadas a la seguridad social en una población activa de 6.134 personas. Dice que este Ayuntamiento ha pasado de una situación en la que era inviable por la deuda que mantenía la Junta de Comunidades con esta administración, a una situación de superávit haciéndose frente a todos los pagos y con 1,6 millones de euros a fecha 31 de enero en las cuentas bancarias, por lo que es de coherencia y justicia, que con una situación que no sólo influye en las familias sino también en el pequeño comercio, se adopten medidas al respecto, y aunque se dirá que el Ayuntamiento tiene una deuda de quince millones de euros, todos los créditos que han venido a este pleno, en los últimos años, han sido apoyados por el Partido Popular. El Ayuntamiento ha aumentado en seiscientos mil euros los intereses para el pago de la deuda y en la misma medida que se asumen esas obligaciones, también es una responsabilidad intentar promover políticas de empleo, y aunque considera muy complicado porque se dirá que hay que cumplir con la ley del déficit público y la propia ley de bases limita la creación de planes de empleo, hay que tomar medidas al respecto. Dice que ha llegado el momento de realizar acciones y dejar consideraciones absurdas puesto que con 1,6 millones de euros y con un superávit presupuestario, no se puede decir que no se pueden adoptar medidas de este tipo, puesto que destinar 45.000,00 euros, cantidad que el informe del Interventor municipal dice que se puede destinar, no resuelve nada. Concluye su intervención, diciendo que la propuesta es clara y no pueden estar de acuerdo ni con la ley ni tampoco con el informe del interventor porque considera que se está arrastrando a la gente de este país a la ruina, siendo los trabajadores, comerciantes y autónomos los que pagamos la situación.

El portavoz del Partido Popular, D. Francisco Nieto Cañadas, dice que está totalmente de acuerdo con los planes de empleo y cuanto mayor sea el importe mejor, pero le limita el informe del Interventor y las leyes están para cumplirlas. Dice que no son ajenos a la situación de la calle y conocen a la gente, incluso en algún caso, sufren la situación, pero abstrayéndose de ciertos actos de felicitación que pueden quedar bien en cámara, para salir de momentos tan difíciles se hace con tranquilidad y organizando las cosas con equilibrio y sensatez. Continúa exponiendo, que venía a este pleno dispuesto a apoyar el plan de empleo pero le limita el informe del interventor, y si las posibilidades de este Ayuntamiento son cuarenta y cinco mil euros, solicita que se haga uno de esa cantidad pues es lo que este Ayuntamiento se puede permitir. Por tanto, siendo conscientes de la situación que hay en la calle y sabiendo que los problemas se solucionan en la medida de las posibilidades con que cuenta cada organización administrativa para atender a sus ciudadanos, propone se haga cuanto antes ese plan de empleo

destinando la cantidad que dice el interventor y durante este ejercicio, si es factible, estudiar la posibilidad de crear más planes de empleo realizando las modificaciones presupuestarias que sean pertinentes. Concluye su intervención, manifestando que la estructura de este Ayuntamiento durante muchos años, supone también una limitación, pagando actualmente las consecuencias de aquellas alegrías, que de una forma u otra se han estado advirtiendo, llegando a no poder atender a la gente como se debiera y con ganas de hacerlo y aunque se puede ser más simpático cuanto mayor sea el plan de empleo, hay que ver de donde se saca el dinero, por eso hay que actuar de acuerdo con el informe del Interventor.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz Cacho Campillo, manifiesta que efectivamente se ha pasado de una situación crítica a una situación de superávit, contando con 1,6 millones de euros, pero que nadie dude que este alcalde y concejales, si pudieran, dedicarían todo el dinero posible a empleo, pero no se puede porque lo prohíbe la legislación, puesto que la ley de presupuestos del Estado para el año 2.014 contempla que no se puede incrementar la masa salarial del año 2.013. Dice que no se puede apelar a la estructura del Ayuntamiento, porque quizás se podrían haber destinado doscientos o doscientos cincuenta mil euros, por lo que, si se les dijera a los ciudadanos que se puede hacer un plan de empleo de 450.000 euros, sería engañarlos. El informe del Interventor municipal, dice que en la prudencia que él observa, deberíamos esperar a final de año para ver como van evolucionando los gastos, y aunque podemos ser arriesgados, luego puede ocurrir que no se pueda contratar a un socorrista más, puesto que ahí es donde están las diferencias. Concluye diciendo que la realidad es que la situación es complicada y que aunque se incrementaran impuestos tampoco se podría incrementar el capítulo I, es decir, que estamos atados de pies y manos con la ley de presupuestos de cada año, controlándose la economía de los Ayuntamientos desde el gobierno central. Finaliza diciendo que como metodología de trabajo, ruega que a partir de ahora, vengan financiadas las propuestas que se presenten.

El concejal de Izquierda Unida, responde que está explicando la procedencia del dinero para financiar esta propuesta. A modo de ejemplo, cita que el Ayuntamiento de Albacete, con la misma ley, ha aprobado un plan de empleo de dos millones de euros apoyado por todos los grupos políticos y las circunstancias económicas son muy similares a las nuestras en cifras y porcentajes, estando a la espera de trámites administrativos con el Ministerio y Comunidad Autónoma. Este Ayuntamiento está más arruinado que otros por una gestión desastrosa que ha supuesto un 110% de deuda y que impide poder llevar a cabo cualquier tipo de inversión, siendo necesario también estudiar otras posibilidades a través del Legado Bustillo. Dice que lo que no es sensato y equilibrado es decir al pueblo de La Solana que el Ayuntamiento cuenta con 1,6 millones de euros y no se puede gastar en hacer política, sino sólo para pagar la luz, bancos, el importe del capítulo I y la empresa municipal tras la buenísima gestión que se ha realizado. El Partido Popular ha apoyado la política económica de los dos últimos años a través de presupuestos y plan de ajuste, por eso es corresponsable de esta situación, y ello añadido a que se han aprobado durante años presupuestos totalmente inflados, que han provocado que actualmente no existe margen de maniobra porque no se han reservado partidas para estas cuestiones y porque la prioridad política ha sido mantener la estructura y los problemas del pueblo que lo solucionen los vecinos yéndose a trabajar fuera de la localidad. Concluye su intervención, diciendo que la política se ha terminado en este pueblo y su grupo intentaría hacer política de empleo por las buenas o por las malas y por lo que sea lo más legal posible y si se tiene que bajar el capítulo I para hacer política o subir cualquier otro se haría, pero no se ha planteado nada más que un informe de media cara de folio, por lo que, con estos mimbres no se puede salir de la crisis. Concluye su intervención, diciéndole al portavoz popular que supone una contradicción el que diga que está de acuerdo con Izquierda Unida, pero luego siempre vota en contra con el Partido Socialista, reiterando que hay Ayuntamientos que están destinando partidas presupuestarias para planes de empleo, como por ejemplo el de Ballesteros, por tanto, mantienen su propuesta porque hay dinero que es de los solaneros.

El portavoz popular, responde al edil de Izquierda Unida, que la situación era tan delicada que había que apoyar las medidas porque necesariamente hacía falta dinero porque los funcionarios estaban sin cobrar y la situación era muy grave. Dice que todo es un problema, la deuda, el paro, el impago de las nóminas, pero se está haciendo mucho para hacer posible que se empiece a creer en España, puesto que hasta que un país no resulta creíble no se puede empezar a funcionar y sobre todo hay que ser serios y asumir las leyes porque de otra manera no se va a salir de esta situación. Dice que hoy venía dispuesto a apoyar el plan de empleo pero sería un plan gratuito y cuando se dice que la ley nos limita, hay que tener en cuenta que se debían tres millones de euros a gente que había trabajado para el Ayuntamiento. En cuanto a que la Junta de Comunidades no pagaba la deuda, dice que de ese problema ya se ha salido porque se ha estado gestionando una administración en quiebra. Concluye diciendo que hay Ayuntamientos del Partido Popular, como el de Socuéllamos, que ha creado un plan de empleo de doscientos cincuenta mil euros, señalando que se informará como lo ha hecho y si es posible hacerlo en este Ayuntamiento, lo solicitará.

El Sr. Alcalde cierra el debate de este punto para manifestar que ese importe de 1,6 millones de euros no sólo se emplea para el pago de la deuda sino que permite pagar las nóminas de los trabajadores y prestar los servicios que actualmente se prestan, que es de lo que se trata y de lo que la ley puede recortar, indicando que este Ayuntamiento tiene magníficos servicios y magníficos profesionales que permiten disfrutar de servicios de calidad y puesto que es la ley la que limita no pudiéndose incrementar la masa salarial, aún aprobando la moción sería engañar a los ciudadanos porque sería un acuerdo ilegal y de imposible cumplimiento. Concluye diciendo que el primero que hubiese hecho un plan de empleo, incluso de mayor importe, habría sido él pero el problema actual no es el económico sino los condicionantes que la ley exige y se estaría votando algo que no se puede cumplir y se estaría engañando a los ciudadanos.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por dos votos a favor de los concejales del grupo de Izquierda Unida, ocho votos en contra de los concejales del grupo socialista, y siete abstenciones de los concejales del grupo popular, **ACUERDA:** Rechazar la propuesta presentada por el grupo de Izquierda Unida relativa a la creación de un plan de empleo municipal dotado con 450.000 euros.

11º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Por la Secretaria Municipal se da lectura a la declaración institucional suscrita por los tres grupos municipales que integran la corporación de fecha 24/02/2014, y que literalmente dice:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La estafa acaecida a cuarenta trabajadores de la construcción de La Solana con expectativas laborales en Francia, es ante todo, cruel e inhumana.

Jugar con las expectativas laborales, con los sueños, con las esperanzas de trabajadores desesperados en este contexto social y laboral muy adverso, tiene que tener respuesta enérgica y contundente desde el Pleno de la Corporación.

Por ello, los tres grupos políticos representados en el Ayuntamiento
ACORDAMOS

1.- Mostrar nuestra solidaridad con los trabajadores y sus familias.

- 2.- Poner a su disposición los recursos jurídicos y psicológicos por si tuviesen a bien hacer uso de ellos.
- 3.- Ofrecer las infraestructuras necesarias para realizar las reuniones que ellos consideren.
- 4.- Mostrar nuestra más enérgica repulsa a los acontecimientos acaecidos.

La concejala de Izquierda Unida, D^a.María J. Pérez Alhambra, manifiesta que en la comisión se habló también de una posible puesta en conocimiento de estos hechos ante la fiscalía, considerando que ésta actuaría antes si quién lo pone en conocimiento es una administración que de otra forma.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, también se muestra de acuerdo en que si es posible que se ponga en conocimiento de la fiscalía.

La secretaria municipal, ante la petición de aclaración por parte de la alcaldía, responde que ya se han interpuesto las denuncias pertinentes, considerando que se está utilizando la vía adecuada.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, manifiesta que esta declaración institucional pretende que el pleno por unanimidad se solidarice con los trabajadores y sus familias ante lo cruel e inhumano de esa situación.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con ocho votos a favor de los concejales del grupo socialista, siete votos a favor de los concejales del grupo popular y dos votos a favor de los concejales del grupo de Izquierda Unida, **ACUERDA:** Aprobar la Declaración Institucional suscrita por los tres grupos municipales en los términos transcritos.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, pregunta a los grupos políticos si desean someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Toma la palabra la concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D^a. María J. Pérez Alhambra, para proponer, tal y como habían anunciado al comienzo del Pleno una moción con carácter de urgencia, para su debate y aprobación, previa deliberación de la urgencia, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En defensa de la urgencia, manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la sentencia referida al parque empresarial y teniendo en cuenta que es un tema muy importante, se debería explicar ampliamente puesto que deja claro que no se dijo toda la verdad en torno a este asunto.

Sometido la urgencia a votación, el Ayuntamiento pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:** Aprobar la urgencia de la moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida relativa a la sentencia dictada por el TSJCM referente al Parque Empresarial de La Solana, y por tanto, se procede al debate de la misma.

12º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TSJCM EN RELACIÓN CON EL PARQUE EMPRESARIAL DE LA SOLANA (CIUDAD- REAL).

La concejala de Izquierda Unida, da lectura a la siguiente moción:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de La Solana ha tenido conocimiento hace 48 horas de una Sentencia que afecta al Parque Empresarial de La Solana.

El Ayuntamiento de La Solana tiene conocimiento de esta sentencia desde el mes de Noviembre de 2013, habiendo pasado cerca de 4 meses hasta que se ha informado a los Grupos de la Oposición.

La Sentencia en cuestión da la razón a un vecino de la localidad, que después de intentar una acción de ampliación de negocio en el Parque Empresarial, tuvo que emprender acciones legales contra el acuerdo de expropiación de su propia propiedad, ubicada en los terrenos donde se desarrollaba el denominado Parque Empresarial.

La Sentencia Judicial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha pone de manifiesto que toda la información que se proporcionó a los Grupos Políticos de la Oposición durante el desarrollo de esta materia no estaba completa, ya que no se ajustó a derecho las acciones que se desarrollaron posteriormente.

Por todo lo expuesto Solicita:

- *Que se informe y se debata en el presente Pleno las circunstancias que tienen que ver con este asunto, así como de las consecuencias de esta Sentencia para la actividad del Ayuntamiento. (El Equipo de Gobierno ha tenido tiempo suficiente para poder estudiar esta problemática).*
- *Se Informe a los Grupos Políticos de las circunstancias que han concurrido para que la información sobre esta Sentencia no se haya puesto en conocimiento de forma inmediata a los diferentes Concejales, así como del por qué no se ha debatido en la Comisión correspondiente.*
- *Solicita a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que inicie un proceso de investigación para detectar irregularidades en la gestión y desarrollo del Parque Empresarial por el anterior Gobierno Regional.*

Para que surta los efectos oportunos y en procedimiento de Urgencia, debido a la grave naturaleza de los Hechos, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta la siguiente Moción ante la negativa de abrir un Punto de Debate en el Orden del Día del Pleno de hoy.”

La concejala manifiesta que su grupo considera que la información facilitada por el anterior equipo de gobierno sobre este asunto no fue la correcta, porque durante muchos plenos el argumento fue que había solicitudes de grandes empresas que necesitaban suelo de forma urgente, quedando acreditado que no era cierto. También se ocultó que hubo negociaciones con particulares en el año 2006, a los que se le prometió un precio que posteriormente no se

cumplió, hechos de los que su grupo tuvo conocimiento en el mes de marzo del año 2.009, como consecuencia de las alegaciones que presentó la persona que ha interpuesto el recurso. En la moción, proponen solicitar a la Junta de Comunidades una investigación porque los informes de urgencia los hizo dicha administración, de hecho, la sentencia es contra un acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma, en la que se dice que tales informes no se ajustan. Desearía saber porqué no se ha informado antes a los grupos municipales, dado que la sentencia es del mes de octubre y no tiene registro de entrada, y sobre todo, que se informe de las consecuencias que esta sentencia va a tener para la actividad del Ayuntamiento.

La Secretaria Municipal, responde que el TSJCLM no ha enviado la sentencia al Ayuntamiento sino el abogado de éste a través de correo electrónico. Sí se habrá remitido a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, puesto que el acuerdo recurrido es un acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma.

El Sr. Alcalde, responde que la sentencia ha llegado y ha dado conocimiento al pleno porque consideraba que debía conocerla.

El portavoz popular, D. Francisco Nieto Cañadas, manifiesta que fue en el año 2.006 cuando se comenzó a hablar de este asunto y cuando se llegaron a acuerdos con la Junta de Comunidades, y con lo que su grupo se mostró en desacuerdo sobre todo por el sistema que se iba a utilizar. Dice que no va a reprochar las votaciones que se hicieron en su momento en el que las circunstancias imponían una determinada actuación, pero sí que es cierto, que es una consecuencia de la gestión que se ha llevado a cabo, siendo en ejemplo de mala praxis política, de pensamientos faraónicos y de actitudes cuasi-dictatoriales y en el convencimiento del gobernante de que está por encima del bien y del mal. Esas actuaciones han provocado estas consecuencias que sí castigan al ciudadano y dado que al final todas estas cuestiones se resuelven con dinero, ese dinero no se va a poder dedicar a las personas que más lo necesitan, como sucede igualmente con la obra de las naves nido y otro tipo de actuaciones, por eso van a apoyar la moción.

El Sr. Alcalde, manifiesta que se trata de una sentencia en un proceso de urbanización de un parque empresarial en la que había por medio una subvención del Ministerio de Industria, cuyas obras se han realizado parcialmente porque se paralizaron. Se dictó un acto administrativo permitido por la ley y que suponía ocupar de urgencia los terrenos para una obra de interés general y social, y puesto que la ley protege al ciudadano, éste consideró que ese acuerdo era lesivo, lo recurrió y los tribunales le han dado la razón, siendo ése el estado democrático y de derecho en el que vivimos. El Consejo de Gobierno toma la decisión de la ocupación urgente de los terrenos y la sentencia dictada dice que tal ocupación no era urgente. En cuanto a como afectará la misma al Ayuntamiento, dice que, subsidiariamente, pero aún falta la fase ejecución de sentencia, indicando que si cabe algún tipo de negociación y acuerdo lo intentará. Finaliza diciendo que es una situación normal en procedimientos de este tipo, donde se interponen los recursos que se consideran pertinentes cuando no se está de acuerdo con las decisiones administrativas y se dictan sentencias de todo tipo y en todos los ámbitos, pero aún falta la fase de ejecución de la misma.

La concejala responde que la sentencia dice claramente que hay que devolver el terreno a su estado primitivo e indemnización, y por supuesto que afecta al Ayuntamiento aunque sea contra un acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades porque los terrenos son del Ayuntamiento y seguramente habrá que sentarse con los propietarios. Dice que entonces no formaba parte de la corporación, pero estaba en el público, cuando su grupo, ante las alegaciones del particular, se abstuvo, porque se dio cuenta que no era cierto lo que se había

contado, pero hay concejales ahora que también estaban entonces y siguieron votando a favor de rechazar las alegaciones, por eso, considera que deberían dar alguna explicación, porque si a este hombre hay que devolverle cuarenta mil metros de terreno y además indemnizarle, es motivo suficiente para que se den explicaciones en este pleno.

El portavoz popular, manifiesta que ante ciertas decisiones el ciudadano se tiene que defender porque cuando se le impone una decisión sin más, sin ni siquiera llegar a un acuerdo y se le dice que si no le conviene acuda al juzgado, desde una posición de prepotencia y con el dinero público, hay muchas alegrías que después tiene que pagar el ciudadano. Dice que se acudió a un procedimiento urgente cuando no existía tal urgencia, porque no había una demanda tan enorme de terrenos, como ha quedado demostrado, de hecho, hasta ahora no ha habido problemas para que una empresa se instale en el polígono de La Solana. Dice que se podría haber instalado alguna empresa en ese polígono si el procedimiento se hubiese hecho de otra manera, puesto que había interesados, incluso se hicieron propuestas a esta corporación y que su grupo apoyó porque la instalación de una primera empresa atrae a otras, no obstante, había que hacerlo por el sistema que se decía, siendo ésta la consecuencia de esa forma de gobernar y que ahora tendrán que pagar los solaneros, por tanto, su grupo votará a favor de la moción.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde, manifestando que su grupo se abstendrá en la votación e intentará, si es posible, retomar una negociación.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos a favor de los concejales del grupo de Izquierda Unida, siete votos a favor de los concejales del grupo popular y ocho abstenciones de los concejales del grupo socialista, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida relativa a la sentencia dictada por el TSJCM anulando el acuerdo de urgente ocupación de los terrenos como consecuencia de la obra “Programa de Actuación Urbanizadora Parque Empresarial de La Solana”.

SEGUNDO.- Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que inicie un proceso de investigación para detectar irregularidades en la gestión y desarrollo del Parque Empresarial de La Solana por el anterior Gobierno Regional.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ruegos y preguntas formulados por la concejala del grupo municipal de Izquierda Unida. D^a. M^a. J. Pérez Alhambra.-

1) La concejala ruega se elabore un listado de los procesos judiciales en los que el Ayuntamiento está incurso, en calidad de demandante como demandado, así como un listado de las sentencias favorables y desfavorables dictadas desde el mes de junio del año 2011.

2) Solicita se elabore por parte del Interventor de Fondos el informe en el que se establezca la fórmula que debería seguirse para pasar a los trabajadores de la empresa municipal al ayuntamiento, tal y como se acordó en el mes de mayo del año pasado.

3) La misma concejala desea saber en qué fase de liquidación se encuentra la empresa municipal de gestión.

4) La concejala manifiesta que en una comisión informativa del mes de octubre cuando su grupo propuso la creación de un banco de tierras, el alcalde dijo que se disponía de setenta parcelas de un celemín porque así se había hecho con anterioridad, de hecho se anunció en la radio para dar publicidad al proyecto, por lo que pregunta que si la parcela es la misma, porque entonces se podían poner a disposición y ahora no.

Ruegos y preguntas formulados por el concejal del grupo municipal de Izquierda Unida. D. Bernardo Jesús Peinado Manzano.

1) Pregunta porqué en la pasada legislatura el Partido Socialista, con la misma legislación en materia sanitaria que la actual, dijo que se iban a mantener varias consultas abiertas en el centro de salud actual.

2) Manifiesta, que en la comisión celebrada para el estudio de la implantación del servicio de autobús urbano en la localidad, tanto el Partido Popular como Izquierda Unida coincidieron en que existía en el expediente un informe jurídico sobre el tema y que actualmente no está, hecho que considera muy grave, preguntando donde está dicho informe y si se ha perdido, que medidas se van a tomar para que no vuelva a suceder y no desaparezca documentación del archivo municipal, de hecho, ya desapareció otro expediente relativo a un trabajador municipal.

3) Pregunta porqué se mantiene la relación jurídica con un abogado durante veinte años puesto que se asumió en el pleno anterior que no se estaba cumpliendo la ley en esta contratación y aún así se mantiene el contrato y se va renovando año tras año sin ningún tipo de proceso.

El Sr. Alcalde, responde a los ruegos y preguntas formulados por los concejales del grupo de Izquierda Unida, en el sentido siguiente:

1) En cuanto al informe sobre los procesos judiciales, responde que se preparará.

2) En cuanto al informe del Interventor de Fondos sobre los trabajadores de la empresa municipal, ordena que se elabore.

3) En cuanto a la fase de liquidación de la empresa municipal, responde que el plazo tope para liquidarla es en febrero del año 2015 y la decisión final será la de liquidarla o no puesto que la ley permite reactivarla si se han solventado los problemas económicos.

4) En cuanto a las parcelas que se pueden destinar al banco de tierras, contesta que efectivamente existía ese proyecto en papel, pero una vez analizadas las parcelas, se ha comprobado que una de ellas era patrimonio público del suelo y ha optado por no ponerla encima de la mesa.

5) En cuanto al Centro de Salud, responde que con el anterior gobierno regional había conversaciones para intentar mantener consultas pero el gobierno actual tendrá otro planteamiento.

6) En cuanto al informe del expediente del autobús urbano, responde que no ha visto tal informe si es que existía, pero se pondrán todas las cautelas posibles para que hechos de ese tipo no ocurran.

7) En cuanto a la relación jurídica, responde que no hay una prórroga sino que se trata de un contrato menor que permite la ley.

El concejal de Izquierda Unida responde que la ley no permite renovarlos más de una anualidad y así se admitió en el pleno pasado.

El Sr. Alcalde responde que se trata de un nuevo contrato y hay disparidad jurídica en ese asunto, entendiendo que hay procesos abiertos y sería ilógico cortarlos de raíz.

El concejal responde que cualquier abogado que concurse al procedimiento puede coger los procesos abiertos.

Ruegos y preguntas formulados por el concejal del grupo popular, D. Francisco Nieto Cañadas.-

1) El concejal manifiesta que en el año 1.974 el Ayuntamiento adquirió dos hectáreas y un pozo en el paraje “El Tomillar” por valor de tres millones de pesetas con una subvención del Estado y otra de la Diputación. En el expediente se puede comprobar, que se han hecho peticiones en los años 2.007 y 2.008 a la Confederación para que concedan el caudal del pozo, existiendo una única contestación en la que se indica que no existe ningún aprovechamiento con los datos que se solicitaron, no obstante, si consta un dato importante y es que el citado pozo está inscrito en el registro de manantiales. Por eso, solicita en qué situación se encuentra este asunto y sobre todo un seguimiento del hectómetro cúbico del pozo que se dice que está concedido, porque es un tema muy importante y que puede aportar al Ayuntamiento.

2) El concejal dice que existió una Cooperativa en La Solana, denominada Sociedad Cooperativa Vinícola, cuya comisión liquidadora donó al Ayuntamiento en el año 1.982 la cantidad de cuatro millones de pesetas para la construcción del Centro de Salud y a cambio pedían un reconocimiento consistente en la colocación de una placa en dicho centro. En el año 1.987 consta un escrito de solicitud de tal reconocimiento que volvieron a solicitar en el año 1.988, en este caso, con el texto que debe figurar en la placa, y a día de hoy sigue sin hacerse, a pesar de que el asunto ha sido tratado en una Comisión de Honores y Distinciones y en una Junta de Gobierno, por lo que no entiende que motivos había para no hacer tal reconocimiento. Dice que ha transcurrido mucho tiempo y ha caído en el vacío, siendo de agradecer el gesto que ese grupo de personas tuvo con los solaneros que, posiblemente, hoy se estén enterando de que esta cooperativa donó cuatro millones de pesetas. Pide que se ponga la placa en la calle puesto que el servicio dejará de prestarse en ese centro y se sepa valorar y agradecer el gesto que esta gente tuvo en el año 1.982 con los vecinos de La Solana.

El Sr. Alcalde, responde a los ruegos y preguntas formulados por el concejal del grupo popular, en el sentido siguiente:

1) En cuanto al pozo situado en el paraje de “El Tomillar” responde que se solicitará un informe a la oficina de agricultura sobre la situación del mismo.

2) En cuanto a la placa del Centro de Salud, dice que es bueno que sepan los ciudadanos que hubo una sociedad cooperativa que donó ese dinero para la compra de los terrenos de dicho centro y casi hubiese estado de sobra la intervención, si no es porque hace pocos días el ordenanza del centro de salud no dejó poner la citada placa, pero se colocará en breve, incluso el texto lo ha facilitado uno de los hijos de los donantes.

Antes de dar por finalizada la presente sesión, el Sr. Alcalde manifiesta, que tal y como anunció en la anterior, ha hecho un estudio sobre el importe de la tasa de recogida de basuras como consecuencia de las afirmaciones de la concejala de Izquierda Unida acerca de que los servicios de agua y basura son más caros en nuestra localidad. En referencia al agua dijo que La Solana tiene un problema de traslado y en cuanto a la tasa por recogida de basuras ha analizado las ordenanzas fiscales de los quince pueblos mayores de la provincia, comprobando como La Solana ocupa el número ocho, siendo más cara en Herencia, Tomelloso, Alcázar de San Juan,

Campo de Criptana, Socuéllamos, Argamasilla de Alba, es decir, que La Solana se encuentra en la media de municipios más grandes de la provincia.

La concejala de Izquierda Unida, M^a. J. Pérez Alhambra, responde que los datos que dio en el pleno pasado también proceden de las ordenanzas fiscales, mencionando municipios como Valdepeñas o Daimiel.

El Sr. Alcalde responde que Valdepeñas eliminó la tasa porque llevó a cabo una revisión catastral que le permitió tal eliminación y en cuanto a Daimiel asciende a 60,44 euros, Herencia 88,00, Campo de Criptana 87,00, Socuéllamos 65,16, Alcázar de San Juan, 75,00, Ciudad Real 75,72 euros.

La concejala responde que municipios como Tomelloso, Alcázar de San Juan o Ciudad Real no son de nuestras características, por lo que La Solana no se encuentra en el tramo medio.

Finaliza el Sr. Alcalde, respondiendo que no quiere decir que la gestión propia sea más barata, puesto que los municipios que gestionan este servicio a través de COMSERMANCHA es más cara que los que estamos incluidos en el RSU, sin que quiera decir que el servicio sea malo, sino que en definitiva, La Solana se encuentra en el tramo medio de los municipios más grandes de la provincia, por eso, no se puede decir a los ciudadanos que es la tasa más alta cuando no es cierto. En cuanto a la tasa por el servicio de agua dice que realizará otro estudio, aunque ahí reconoce que la de La Solana no es de las más baratas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

D. Luís Díaz-Cacho Campillo

D^a. Concepción Díaz Pérez